

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



Plato, Plato, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), Le informo al señor Juez, que la apoderada del ejecutante, mediante memorial remitido vía correo electrónico, solicita la práctica de la diligencia de secuestro del Bien Inmueble embargado.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Mercedes Mejía de Cotes'.

MERCEDES MEJIA DE COTES  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía  
Demandante: Osvaldo Guillermo Camargo Bustamante  
Apoderada: Dra. Silvia Helena De La Torre Gracia  
Demandadas: Carmen Beatriz Salazar Chamorro y Alba Marina Gutiérrez Caballero  
Rad: # 2022-00216

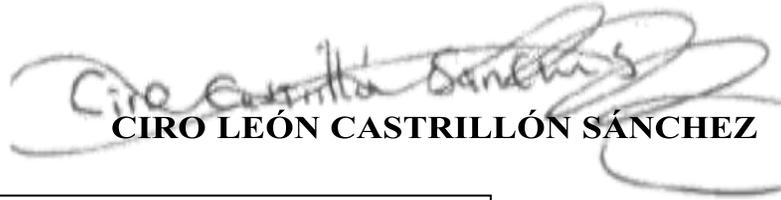
De conformidad con lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, y como ya el embargo del inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, este Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- COMISIONESE al señor Inspector Central de Policía de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de Secuestro del Bien Inmueble embargado, lote urbano con un área de 300 M2, ubicado en la calle 23 número 11-16 Barrio Juan XXIII, Municipio de Plato, Magdalena, de propiedad de la demandada Alba Marina Gutiérrez Caballero, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-49938 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, en el mismo los linderos y medidas del bien.
- 2.- NÓMBRESE secuestre al señor WILFRIDO ANTONIO LUNA ORTEGA, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia, notifíquesele este auto personalmente al nombrado, quien reside en la Calle 10 # 09-07, de esta ciudad, sin facultad para fijar honorarios provisionales, observándose lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 446/98.
- 3.- Una vez practicada la diligencia DEVUELVA la actuación a efectos de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.017 del 27 de febrero de  
2024.

AGR.